

El olivo, la cruz y la espada. Inquisición y control social: Centros y Periferias, siglos XVI-XIX¹

Macarena Cordero Fernández²

maca.cordero@yahoo.es

ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-2385-0537>

Federico Sartori³

federicosartori@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2362-0790>

El Santo Oficio de la Inquisición Española y del Nuevo Mundo cuenta, como es bien sabido, con un amplio abanico de análisis historiográficos, desde diversas perspectivas: historia de las mentalidades, de las instituciones, social, de la tolerancia, cultural, entre otras (Bataillon, 1956; Bethencourt, 1997; Caro Baroja, 1963; Dedieu, 1989; García Cárcel, 1976; Kamen, 2004; Pérez, 2003; Pérez Villanueva y Escandell Bonet, 1984). Asimismo, abundan los estudios de los tribunales de distrito diseminados en ambos lados del Atlántico (Alberró, 1993; Castañeda y Hernández, 1989; Escandell Bonet, 1984; Millar, 1998), mas las comisarias organizadas en distintas localidades que integraron los territorios de ultramar de la Monarquía Hispánica, hasta ahora, carecen de estudios sistemáticos (Aspell, 2007; Cohan, 1992).

Ello ha importado obviar el control capilar que la institucionalidad inquisitorial pretendió realizar sobre todos los súbditos de la Corona. En tal sentido, la historiografía ha dado poca relevancia a los comisarios ubicados, en un comienzo, en ciudades cabezas de obispado y puertos de mar, que luego fueron aumentando, según se presentaban nuevos desafíos, crecía la población urbana o se fundaban ciudades.

La espectacularidad de los Autos de Fe, performance teatral que ponía fin a los procesos inquisitoriales, y que solo se realizaban en las sedes de los tribunales, esto es, para el Nuevo Mundo: México, Lima y Cartagena

de Indias, eclipsó las prácticas y modos de control en las diversas localidades que conformaban los distritos, que, por lo demás, nutrían de reos sospechosos y procesos a los tribunales de la Inquisición. Así, la omisión a estudiar los comisarios que se sucedieron en todas las direcciones de la Monarquía Hispánica implica no solo la imposibilidad de comprender los controles religiosos, sociales y políticos en su totalidad, asimismo las relaciones sociales, las interacciones regionales y trasatlánticas, los vínculos y redes, permeables y flexibles a los vaivenes políticos de la época.

Probablemente, las escurridizas huellas de los registros de los comisarios han dado pie para estimar, por algunos investigadores, que no hubo o fue muy poca la actividad de estos oficiales en espacios alejados de los grandes centros de poder. No obstante, en los últimos años, la historiografía, especialmente la americana, ha puesto acento en la necesidad de revisar el rol desempeñado por la Inquisición, mediante los comisarios, en los espacios regionales.

Como es bien sabido, a finales del siglo XVI se organizó, bajo el reinado de los Reyes Católicos, el Santo Oficio de la Inquisición Española, cuya estructura y administración se forjó en poco tiempo, conformándose en tribunales de distritos permanentes, en determinadas ciudades, y contando con un órgano central, el Consejo de la Suprema, factores que la particularizaron, respectos de otras inquisiciones.

¹La discusión de este dossier se enmarca en los resultados del proyecto FONDECYT Regular N° 1200245, "Las Comisarias de la Inquisición en Chile. Siglos XVI-XIX", cuya investigadora responsable es Macarena Cordero Fernández. Algunos de los textos reunidos fueron discutidos en el seminario "El Santo Oficio de la Inquisición: Fronteras y Periferias", organizado por el Instituto de Historia de la Universidad de los Andes, Chile, Centro de Estudios Históricos de la Religión y Cultura, Universidad de los Andes, Chile, FONDECYT Regular N° 1200245, Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), Universidad Nacional de Córdoba-CONICET.

² Instituto de Historia, Universidad de los Andes, Chile.

³ Universidad Nacional de Córdoba, CIECS, CONICET, Argentina.

Cada uno de estos tribunales, distribuidos en la Península, y a partir de finales del siglo XVI en América, tuvo nóminas de oficiales, algunos remunerados, tales como los inquisidores, fiscales, notarios, etc. y otros *ad honorem*, entre ellos, comisarios y familiares. Incluso más, la Moderna Inquisición Española innovó con la introducción de nuevos oficiales: los fiscales y calificadores, éstos últimos, a quien les correspondió “calificar” si una práctica o dicho era herejía o no, constituyéndose en piezas claves para la estructura de control, dado sus vinculaciones con el Tribunal, las órdenes religiosas y la población. Aunque, sin la colaboración activa de la feligresía, la eficaz acción inquisitorial habría sido distinta.

Más aún, una serie de modificaciones se introdujeron a la forma de proceder ante el Tribunal, lo que significó recreaciones que realizó tanto el Consejo de la Suprema como también cada tribunal de distrito y comisarías al sistema inquisitorial gestado siglos antes (García Marín, 1992).

Así, lo que se estructuró fue un Moderno Tribunal, en el que no había fueros que hacer valer, de carácter político-religioso, puesto que, si bien se organizó para combatir la sospecha de existencia de falsos conversos, herejía propiamente tal, lo cierto es que, por una parte, a base de la celebración del Concilio de Trento, el catálogo de prácticas punibles aumentó, extendiéndose, por ejemplo, el control a comportamientos sociales. Y por la otra, la manipulación de la institucionalidad inquisitorial por parte de la Corona, para lograr otros fines, las más de las veces políticos, como la de “eliminar” ciertas voces disonantes al ideario real, extendió la competencia de estos foros de justicia a otras materias.

Así, si bien en un comienzo la Inquisición se organizó para procesar a los falsos conversos, con miras a conservar la unidad de la fe, lo cierto es que, durante el siglo XVI, el Concilio de Trento, reacción católica ante la marea protestante, renovó el catolicismo, con los objetivos de mantener y defender la Iglesia, como también la integridad y unidad de la fe.

Para ello se valió—entre otras instituciones y medidas—de la Inquisición, control religioso y social que estaba consolidado en cada espacio europeo. Para ello amplió el campo de su competencia, puesto que se abocó a conocer y procesar no sólo herejías propiamente tales, como a los falsos conversos o el protestantismo que empezaba a extenderse por toda Europa, sino que además una serie de prácticas que si bien en sí no eran heréticas,

podían dar pábulo a una, por ejemplo, la bigamia y adulterio, toda vez que atentaban contra el sacramento del matrimonio dando pie a considerar que el hechor de la falta lo hacía por desprecio a la doctrina (Cordero, 2019, p. 99-100).

Más aún, Trento se ocupó de controlar las manifestaciones públicas de la religiosidad como de los comportamientos de los feligreses, a fin de salvar sus almas. Al respecto, y haciendo eco de lo normado en el Concilio, Bartolomé de las Casas en 1516 solicitó al Cardenal Cisneros que se instalara en América el Santo Oficio, puesto que “[...] hay muy gran necesidad, porque donde nuevamente se ha de plantar la fe, como en aquellas tierras [...]”. El sacerdote dejaba en evidencia el mal comportamiento de los colonizadores, lo que constituía un mal ejemplo para los indios que estaban camino a la conversión (Las Casas, 1958, p. 15). Entretanto, arribaba la Compañía de Jesús a América, mientras que en México y Lima se recepcionaba Trento, proyectándose en el Nuevo Mundo el ideal cristiano tendiente a lograr la ortodoxia religiosa, cuestión que se vio refrendada con la instalación del Santo Oficio de la Inquisición en las ciudades de México, Lima y Cartagena de Indias. En buenas cuentas, la reforma luterana, como la circulación, a través de los océanos, de protestantes, criptojudíos y de penitenciados por la Inquisición, que recorrían y se avecindaban en el amplio mundo, conllevó la necesidad de que la Iglesia Católica revisara la doctrina y el dogma, generando la reacción contrarreformista, que amplió el ámbito de acción del Santo Oficio en relación con las prácticas heterodoxas que se debían pesquisar y reprimir. Ya no sólo moriscos, judaizantes o neoconversos constituían un peligro para la integridad y unidad de la cristiandad, los protestantes serán, las más de las veces, los reos o sospechosos protagonistas de los procesos judiciales, como aquellos cuyos comportamientos se alejaran de la moral cristiana.

Lo anterior impulsó a la Corona a reproducir el Santo Oficio⁴ en el Nuevo Mundo. “Sobre la base de la idea medieval, trasplantada a América, de que la sociedad cristiana constituye un corpus, una realidad en sí fundamentada en una misma fe, en la esperanza común de la salvación eterna y en la unidad disciplinaria, era factible [...]” (Cordero, 2016, p. 191) asegurar la ortodoxia católica entre todos sus súbditos. “Así pues, luego de la realización de la Junta Magna en 1568, se erigió el Santo Oficio de la Inquisición en América a fin de contrarrestar el protestantismo, puesto que ya se tenía noticia de la existencia

⁴ Con todo es importante señalar que, antes de la instalación del Santo Oficio en América, los obispos a base de sus facultades ordinarias llevaron a cabo la inquisición episcopal. Asimismo, también funcionó la Inquisición monástica. Es más, en los primeros años de funcionamiento del Santo Oficio en América, se produjeron sendas contiendas de competencia entre los obispos y el Santo Oficio. Para más detalles, ver: Alcalá, 1992; González de San Segundo, 1992; Nesvig, 2004; Greenleaf, 1985).

de hugonotes en Florida, hacer frente al peligro constante del judaísmo y contribuir a enmendar el debilitamiento de las costumbres entre los hispanos en el Nuevo Mundo” (Cordero, 2019, p. 100-101). A su vez, se trató de un fenómeno producto de la “[...] intolerancia religiosa, o de la consideración de que la herejía es un mal que conviene extirpar, que **adoptó formas distintas según cuales fueran, en cada caso, los patrones de la ortodoxia, y según los lugares y los tiempos**” (Escudero, 2005, p. 16). Tras ello está presente la idea de perseguir y castigar a quienes no se adaptaban al modelo de creencias establecidos por la Iglesia (Cordero, 2010, p. 170). Más aún, parafraseando a Prospero, se sembraron las semillas de la intolerancia en el mundo europeo, y, por extensión, a los espacios imperiales (Prospero, 2018), validándose la violencia y racismo hacia grupos que fueron rechazados, puesto que no se ajustaban al ideario religioso, cultural y político.

En dicho contexto se organizaron los tribunales inquisitoriales para el Nuevo Mundo, los que tuvieron una serie de particularidades –menor cantidad de tribunales en relación a España e incapacidad para autofinanciarse como el caso europeo; asimismo, la no realización de visitas de distritos, aquellas que una vez al año efectuaban los inquisidores de un asiento de tribunal a las zonas rurales, implicó que un número no menor de personas carecieran de la vigilancia formal del Santo Oficio, entre otras, destacando la exclusión de la población indígena de su jurisdicción. Lo anterior conllevó que un importante grupo colonial quedase fuera del control de esta institución, aunque ello no fue impedimento para que las autoridades coloniales, mediante otros sistemas, pusieran freno a prácticas –que entendieron– idolátricas.

Seguidamente, la realidad americana presentaba una serie de desafíos que suponían soluciones originales y eficientes a los problemas y conflictos que se suscitaban al interior de una población colonial multiétnica y que podían derivar en errores o ignorancia en materia religiosa, o derechamente en la existencia de herejías o prácticas que dieran pie a su manifestación.

A su vez, los conflictos entre las diferentes autoridades virreinales, gubernamentales y parroquiales, las deficiencias y virtudes de las órdenes religiosas, las grandes distancias entre una villa y otra, los caminos peligrosos, y la falta de concentración de la población en espacios urbanos, entre otros tantos problemas, podían acarrear que la feligresía se alejara de “la salvación”, principal valor social y jurídico de la época. Más aún, el comportamiento abusivo de algunos conquistadores y colonizadores dejaba entrever que los valores se esfumaban en los territorios de ultramar.

Ante ello, la Corona y la Iglesia tomaron la resolución de reproducir en el Nuevo Mundo la institución del Santo Oficio de la Inquisición, organizándose así los

tribunales de distrito, desde los cuales se pretendía controlar religiosa y socialmente a toda la población colonial que habitaba no sólo las diócesis de Lima, México y Cartagena de Indias, sino que además todas las diócesis sufragáneas, excluido –ciertamente– los indígenas. Tal situación evidencia, desde un comienzo, la incapacidad que tuvo la Inquisición para lograr obtener los fines u objetivos por los que se había organizado y reproducido en el Nuevo Mundo, lo que implicó que el control sobre las prácticas sospechosas de herejía fuese más laxo que en la Península.

En efecto, para el resto de las ciudades o villas que integraron la Monarquía Católica se designaron, por cada tribunal, comisarios, los que debían iniciar el procedimiento en caso de tener noticias de la existencia de herejías o prácticas sospechosas, para luego remitirlos al respectivo tribunal de distrito. Diversas dinámicas y vinculaciones se generaron entre los tribunales y las comisarías, provocándose sincronías y diacronías entre ellas, al punto que en las ciudades periféricas y de fronteras tuvieron particularidades que las distinguían de los centros neurálgicos del Imperio. Espacios periféricos que, desde la óptica de la represión y ejercicio judicial inquisitorial, cobran un importante valor para la comprensión del control de la Monarquía Hispánica y la formación social en América colonial.

En las ciudades que no fueron asiento de tribunal, un comisario era el delegado y encargado de recibir las denuncias, iniciar los sumarios y remitir los antecedentes a Lima o México. Pero, además, al igual que en la Península, se instituyeron dentro de la burocracia inquisitorial los familiares, laicos o religiosos, que contaban con limpieza de sangre, encargados de la vigilancia de los vecinos, o de la población en general, con la misión de denunciar si realizaban prácticas heterodoxas.

En tal sentido, los artículos reunidos en este dossier dan cuenta de la actividad inquisitorial en los espacios regionales y locales, alejados de los grandes centros de poder. Con ello, se pretende continuar con la senda ya abierta por algunos historiadores que han advertido la necesidad de analizar e investigar qué sucedió en aquellas villas o ciudades que no fueron asiento o sede del tribunal de distrito.

Al respecto, el análisis relativo a la configuración de la jurisdicción de las comisarías en Charcas, de Nelson Castro, es de gran relevancia, en el que da cuenta de qué manera los comisarios y demás oficiales fueron nombrados, cómo gestionaron sus cargos y que vinculaciones y redes sociales-políticas de carácter local y regional tenían. Más aún, ahonda en las comisarías de la Inquisición, institución poco explorada para el espacio en estudio, que como tal constituyó un punto de encuentro y cruces de rutas desde los primeros tiempos, conllevando la circulación de

personas, bienes, libros y saberes, que le dieron una fisonomía propia. Mediante un estudio crítico de los registros documentales, Castro sumerge al lector en la provincia de La Plata, develando los procesos de traducción a la normativa y prácticas inquisitoriales, gestándose un nuevo espacio normativo social y político a partir del accionar de los comisarios.

Por su parte, Consuelo Juanto, desde una mirada normativa-institucional, presenta a los comisarios, especialmente los nombrados en la Península, estableciendo cuál era el estatuto jurídico que los regía, sus limitaciones, fueros y abusos. Analiza y estudia de qué forma este oficial del Santo Oficio fue pieza clave de la institucionalidad para poder lograr controles religiosos

El artículo de Pilar Mejía estudia una línea aún poco explorada, el saber de los médicos y teólogos, cuya experticia, al servicio de la justicia, arbitró y estableció nuevas prácticas punibles, como también descartó otras tantas a base de la incipiente medicina legal. Como indica, sugerentemente, la autora, “¿por qué seguir escribiendo la historia de la inquisición americana sólo a partir de sus procesos y manuales, sin tener en cuenta otras prácticas cotidianas y saberes normativos que permeaban y se usaban en el accionar del tribunal?”. La respuesta a dicha interrogante abre a un abanico de posibilidades que importan establecer que el Tribunal de la Inquisición no fue una institución estática, muy por el contrario, varió y fue flexible ante los nuevos avances médicos que repercutían directamente en las decisiones de los inquisidores. Denota, además, que los procesos de recepción y traducción a normativas y saberes se produjeron, a escalas disímiles, en el Tribunal, provocando giros interpretativos de lo que se comprendió del delito de herejía, como también de las nociones de cuerpo, enfermedad y curación.

Por su parte, el artículo de Luiz Fernando Rodrigues Lopes trata sobre la relación entre la Inquisición portuguesa y los miembros del clero. En este texto se examina con precisión el fracaso de los miembros de la élite eclesiástica colonial portuguesa en el acceso a cargos dentro de la Inquisición, tras la identificación de las circunstancias del veto de estos sacerdotes en la carrera dentro del Santo Oficio. El listado de calificaciones, aunque incompletas, del Tribunal portugués le permitió relevar decenas de casos de eclesiásticos que ocupaban puestos de prestigio en las diócesis del Imperio, pero que acabaron siendo rechazados en puestos dentro de la estructura inquisitorial, especialmente por dos razones: mal comportamiento o ser de origen ‘cristiano nuevo’. La investigación de Rodrigues Lopes identifica las estrategias empleadas por estos sacerdotes en la búsqueda de cargos comisariales tras alcanzar destacados puestos en catedrales de ultramar. El argumento central es que, si el acceso a la

jerarquía superior diocesana de los territorios coloniales podría servir como plataforma de distinción para sacerdotes de dudoso honor, dada la posibilidad menos rígida de construir la autoridad en los mundos coloniales más alejados del centro gobernante, lo mismo no se verificó en las disposiciones del Santo Oficio, debido a la mayor exigencia y un control más centralizado de la política de contratación de la institución.

También en el contexto de la Inquisición portuguesa, el artículo de Wallas Jefferson Lima y de Luis Mott analiza algunos aspectos de la subcultura gay en la ciudad de Lisboa entre los años 1556 y 1695. En su investigación, los autores han evidenciado una continua preocupación de los inquisidores portugueses al respecto de la forma de vida de los llamados “sodomitas”, es decir, sus espacios de reunión, costumbres, hábitos, prácticas y comportamientos. Basándose en un análisis microsociológico, y con base en documentación de la época (en especial las denuncias de Cuaderno Nefando y los Cuadernos del Fiscal, además de las confesiones de los procesos de Inquisición), el artículo examina la evolución del fenómeno subcultural de este grupo en la región ibérica durante el Antiguo Régimen. Tema poco estudiado hasta el momento y que ha cobrado un renovado interés por parte de la historiografía actual.

El texto de Carlos Page examina las relaciones de los jesuitas del Paraguay con la Inquisición a partir de dos casos concretos que se dieron en la fase previa a la creación de esta provincia jesuítica, esto es, las trayectorias de los padres Manuel Ortega y Francisco de Angulo. El primero, perteneciente a la primera tríade que llegó a la región del Guayrá, fue acusado de solicitudación por la Inquisición, mientras que Angulo, primer Superior de la misión jesuítica en el Tucumán, fue designado comisario del Santo Oficio para la diócesis tucumana. De este modo, Page analiza los hechos y acciones en las que intervinieron, así como las causales de acercamiento entre las instituciones, para interrogarse sobre la existencia de un correlato de hechos, que no eran ajenos a sus respectivos centros de dependencia, pero sí matizados en el contexto particular de la región meridional y periférica temprana del Tribunal limeño.

Finalmente, el artículo de Pedro Miranda reconstruye con maestría la formación de jurisdicciones, denominadas comisarías diocesanas tras la instauración del Tribunal del Santo Oficio de México, encargadas de ‘proporcionar’ causas para la ejecución de la actividad procesal de los inquisidores. La inmensidad de los territorios novohispanos fue un obstáculo que limitó la realización de visitas en los reales de minas, pueblos, villas y/o puertos de mar, por lo que desde el siglo XVI las comisarías diocesanas fueron gradualmente dividiéndose, para que los comisarios tuvieran un mejor control de sus respectivas jurisdicciones. Para esta

investigación, Miranda ha utilizado fuentes documentales del Archivo General de la Nación de México, del Archivo General de Indias en Sevilla y del Archivo Histórico Nacional de Madrid, cuya hermenéutica ha servido para realizar un análisis pormenorizado de la importancia demográfica de las comisarías. Asimismo, el análisis cuantitativo le ha permitido reconocer que la división de las comisarías diocesanas constituyó una medida eficaz para la mejor administración de las jurisdicciones y un mejor control de la sociedad colonial.

El concepto periferia, aunque de etimología grecolatina proveniente de la geometría, presenta un uso conceptual contemporáneo muy utilizado en todos los campos de la historiografía actual, pensada como un término más neutral y menos cargado de implicaciones evaluativas cuando se refiere a la delimitación espacial. Con todo, ya advertían Ginzburg y Castelnuevo (1979), que incluso la aparente neutralidad del término “periferia” no está exenta de peligros. Fue un geógrafo quien escribió, sobre la oposición paradigmática entre centro / periferia, que este último término debe entenderse como una “alegoría espacial y política al mismo tiempo”.

Pero, ¿cuál es el peso respectivo de estos elementos? ¿En qué sistema encajan los pares, los lugares complementarios más que antitéticos en la relación centro / periferia? Planteamos de este modo la búsqueda de una perspectiva desde donde pueda esbozarse un desplazamiento del modelo historiográfico monocéntrico, que admita la posibilidad de un tratamiento autónomo de las ‘afueras’. Y ciertamente para los estudios sobre la Inquisición esta cuestión cobra un sentido más que relevante.

En este sentido, este dossier da cuenta de las especificidades del control y represión inquisitorial, con miras a reflexionar en torno a estos espacios, su organización, distribución, carácter y ejercicio de su justicia; como así también de la conformación de redes entre sus funcionarios y las posibles vinculaciones entre ellos; y las particularidades de su control religioso y social tanto en la Península Ibérica como en el Nuevo Mundo.

Referencias

- ALBERRÓ, Solange. 1993. *Inquisición y sociedad en México: 1571-1700*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Alcalá, Ángel. (1992). Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal. *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Universidad Complutense, p. 61-90.
- ASPELL, M. 2007. El trabajo cotidiano de los Comisarios Inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Córdoba del Tucumán: Siglo XVIII. *CÓRDOBA, Junta Provincial de Historia de Córdoba, entre campanas y chimeneas*. Córdoba, JPHC, p. 27-66.
- BATAILLON, Marcel. 1956. Prólogo a José Toribio Medina. *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*. Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico JT Medina, 2. Vól.
- BETHENCOURT, Francisco. 1997. *La Inquisición en la época moderna: España, Portugal e Italia, siglos XV-XIX*. Madrid, Akal.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino; HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar. 1989. *La Inquisición en Lima 1570-1635*. Tomo I. Madrid, Editorial Deimos.
- CARO BAROJA. 1963. *Los judíos en la España Moderna y contemporánea*. 3 vols. Madrid, Arión.
- CASAS, Bartolomé de las. 1958. *Los tesoros del Perú*. CSIC, Institutos Gonzalo F. de Oviedo y Francisco de Vitoria, vol. 209.
- Castelnuevo, Enrico; Ginzburg, Carlo. (1979). *Centro e periferia*. G. Einaudi.
- COHAN, Clara. 1992. *Los marranos en el Paraguay colonial*. Asunción, Intercontinental Editora.
- CORDERO FERNÁNDEZ, Macarena. 2019. Inquisición en Chile: Un recorrido historiográfico y nuevas propuestas de estudio. *Revista Derecho*, Pontificia Universidad Católica del Perú, VOLUME(-NÚMERO):93-119.
- CORDERO FERNÁNDEZ, Macarena. 2016. *Institucionalizar y desarraigar: Las Visitas de Idolatrías en la Diócesis de Lima, siglo XVII*. Lima, Instituto Riva Agüero, PUC Perú, UAI.
- CORDERO FERNÁNDEZ, Macarena, 2010. Inquisición en Chile y control social. In: Marcial SÁNCHEZ (compilador), *Historia de la Iglesia en Chile*. Santiago, Ed. Universitaria, vol. 2, p. 163-193.
- DEDIEU, Jean Pierre. 1989. *L'Administration de la foi: L'Inquisition de Tolède (XVIe-XVIIIe siècle)*. Madrid, Casa de Velázquez.
- ESCANDELL BONET. 1984. El Tribunal peruano en la época de Felipe II. In: ESCANDELL BONET; PÉREZ VILLANUEVA, *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, T. III, p. 919-934.
- ESCUADERO, José Antonio. 2005. *Estudios sobre la Inquisición*. Segovia, Marcial Pons.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo. 1976. *Herejía y sociedad en el siglo XVI: La Inquisición de Valencia (1530-1609)*. Barcelona, Península.
- GARCÍA MARÍN, José. 1992. Magia e Inquisición: Derecho penal y proceso inquisitorial en el siglo XVII. In: José Antonio ESCUDERO, *Perfiles jurídicos de la Inquisición Española*. Madrid, Universidad Complutense, p. 205-278.
- GREENLEAF, Richard. 1985. *La Inquisición en Nueva España: Siglo XVI*. México, FCE.
- González de San Segundo, Á. (1992). Tensiones y conflictos de la Inquisición de Indias: la pre-inquisición o inquisición primitiva (1493-1569). *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Universidad Complutense, p. 607-623.
- KAMEN, Henry. 2004. *La Inquisición Española*. Barcelona, Crítica.
- MILLAR, René. 1998. *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*. Santiago, Ediciones de la Universidad Católica.
- NESVIG, Martin. 2004. Heterodoxia popular e inquisición diocesana en Michoacán: 1556-1571. *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, Michoacán. México, 39:9-38.
- PÉREZ, Joseph. 2003. *La historia de la Inquisición en España*. Barcelona, Crítica.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé. 1984. *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos. 3 vols.
- PROSPERI, Adriano. 2018. *La semilla de la intolerancia: Judíos, herejes, salvajes. Granada 1492*. Traducción R. Gaune Corradi. Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica.